

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO No: 00000969 DE 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA EMPRESA INDUSTRIAS DE COLOMBIA INDUCOL S.A., MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.”**

el artículo 19 de la Resolución N° 000464 del 14 de agosto de 2013, proferida por esta autoridad ambiental.

Que teniendo en cuenta que la empresa INDUCOL S.A., cuenta con varios instrumentos de control sujetos al seguimiento ambiental por parte de esta Corporación, solo se procederá a cobrar un solo gasto de viaje, toda vez que en la misma visita se revisará el estado de todos los instrumentos, por lo que el gasto de administración se originará de la suma de los honorarios más el gasto de viaje respectivo. Así mismo el valor de gastos de viaje corresponderá al tope máximo establecido en la Resolución de cobro expedida por esta entidad, para los instrumentos de control que hagan parte del respectivo cobro.

De lo anterior se deriva el valor total del seguimiento, que es la sumatoria de los servicios de honorarios, los gastos de viaje y los gastos de administración, de conformidad con la categorización del impacto y la tabla correspondiente contemplada en la Resolución de cobro.

Que la Resolución N° 00464 del 14 de agosto de 2013, señala en su artículo quinto los tipos de actividades y el tipo de impacto, con la finalidad de encuadrar y clasificar las actividades que son sujetas del cobro, por ello la empresa INDUCOL S.A., se entiende como usuario de Mediano Impacto.

Que de acuerdo a la Tabla N°30 de la citada Resolución es procedente cobrar los siguientes conceptos, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad realizada:

Instrumentos de control	Servicios de Honorarios	Gastos de Viaje	Gastos de administración	Total
Permisos de Vertimientos Líquidos	\$2.317.416,67	\$214.074	\$1.643.231,1	\$4.174.721,77
Concesión de Aguas	\$1.288.487,62	0	0	\$1.288.487,62
P.M.A	\$2.752.946,34	0	0	\$2.852.946,34
<b>TOTAL</b>				<b>\$8.316.155,73</b>

Por tanto esta Gerencia,

**DISPONE**

**PRIMERO:** La empresa Industrias de Colombia INDUCOL S.A., con Nit 860.001.767-5, representada legalmente por el señor Raimundo Emiliani Bancelin, identificado con cedula de ciudadanía N°79.941.878, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, debe cancelar la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y TRES CV M/L (\$8.316.155,73 M/L), por concepto de seguimiento ambiental al Permiso de Vertimientos Líquidos, Concesión de Aguas, Plan de Manejo Ambientales, correspondiente al año 2014, con el incremento del IPC de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de la resolución N° 000464 del 14 de agosto de 2013, proferida por esta autoridad ambiental.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente Artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro, que para tal efecto se le envíe.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Entidad.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000969 DE 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA EMPRESA INDUSTRIAS DE COLOMBIA INDUCOL S.A., MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.”**

**PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94 y la Ley 6 de 1992.

**SEGUNDO:** El incumplimiento de lo dispuesto en el presente proveído, traerá como consecuencia el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 1768 de 1994.

**TERCERO** Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 de la ley 1437 de 2011.

**PARAGRAFO:** En el evento de no lograrse la notificación personal, se fijará un aviso por el término de cinco (5) días calendario en lugar visible de esta Corporación.

**CUARTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante esta Gerencia, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011

Dado en Barranquilla,

**03 DIC. 2014**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
**GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL (C)**

*Exp N°2027-008,2001-113*

*Elaboro: Merielsa García. Abogado*

*Reviso: Odair Mejia M. Profesional Universitario*